

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI Y, POR LA OTRA, POSADA DEL BUEN SAMARITANO, I.A.P., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "POBUSA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARÍA MARGARITA IBARRA PLATT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El día 9 de diciembre de 2015 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con acciones académicas, de cursos de capacitación, desarrollo de proyectos conjuntos, consultoría, asistencia técnica, prestación de servicio social y prácticas profesionales, organización de eventos culturales que impulsen el desarrollo social y cultural de la comunidad hermosillense.
- 2.- El presente Convenio Específico se suscribe al amparo de la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración suscrito entre ambas partes.
- 3.- Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración que tenga como objetivo crear líneas de investigación relacionadas con el consumo de drogas y las adicciones, así como la impartición de cursos de capacitación



relacionados con el tratamiento integral de la adicción a las drogas en los niveles primario, secundario y terciario.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Impartición de cursos, talleres y diplomados para la profesionalización de los interesados en el ámbito de las adicciones.
- b) Generación y consolidación de líneas de investigación que generen conocimientos sobre el consumo de drogas en el Estado de Sonora.
- c) Participación de estudiantes de diferentes carreras (Psicología, Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación, Bellas Artes, Cultura Física y Deporte) en proyectos de Servicio Social y Prácticas Profesionales, surgidos de los programas de prevención y rehabilitación de "POBUSA".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON"

- a) Revisar y supervisar los proyectos de investigación.
- b) Registrar, ante las academias correspondientes, los proyectos de investigación, cursos y talleres, según los lineamientos establecidos.
- c) Coordinar académicamente los cursos y talleres.
- d) Expedir las constancias respectivas a los cursos y talleres impartidos.
- e) Facilitar instalaciones y equipo a utilizarse (cañón de proyección, computadora portátil y equipo de sonido), cuando los cursos y talleres se impartan dentro del campus universitario.
- f) Facilitar la inclusión de los estudiantes de diversas carreras para que realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales en los programas de "POBUSA".

CUARTA. COMPROMISOS DE "POBUSA"

- a) Diseñar proyectos de investigación científica con alto impacto social, que sirvan como base para la creación de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones.

- b) Generar las condiciones necesarias para la implementación de los proyectos de investigación, con apego a los códigos de ética internacionales.
- c) Diseñar cursos y talleres de capacitación para la profesionalización de los interesados en el campo de las adicciones.
- d) Desarrollar un programa de actividades, tanto de servicio social como prácticas profesionales, en correspondencia con los compromisos del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA UNISON", a la Directora de la División de Ciencias Sociales, y a la Dra. Fara Gisela Arreola Romero, Académica del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación; y por "POBUSA" se designa a la C. Florina de Jesús Garza Brunswick, Directora General.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.



Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio General.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

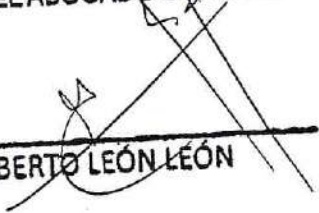
UNIVERSIDAD DE SONORA POSADA DEL BUEN SAMARITANO, I.A.P.


**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**


**C. MARÍA MARGARITA IBARRA
PLATT
REPRESENTANTE LEGAL**



**REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL**


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN